



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

VISTO el EE-416-2022, registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el llamado a Licitación Pública I.P.V. Obras N° 07/22, para la ejecución de la Obra “INFRAESTRUCTURAS CHACRAS BARRIO MIRADOR MACIZO 371K - RÍO GRANDE”.

Que en orden 73 obra RES-IPVyH-1889-2022, autorizando el llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 07/22 para la ejecución de la obra de mención, aprueba el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 38/100 (\$ 32.225.507,38) a valores de marzo de 2022 y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, encuadrando la obra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas, Ley Provincial N° 1408, Decreto Provincial N° 1600/21, Anexo I y Ley Provincial N° 141.

Que de número de orden 81 a 88 se incorporan comprobantes de difusión y publicaciones del llamado a Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 07/22 de la ciudad de Río Grande.

Que se procedió a la apertura de ofertas el día 25 de Octubre de 2022 mediante ACTA-AT-135-2022, que corre agregada en número de orden 91 y 92.

Que en orden 73 obra RES-IPVyH-1889-2022 de fecha 19-09-2022 de designación de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 07/22.

Que en orden 121, luce Acta de Preadjudicación registro ACTA-AT-7-2023 de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas designada oportunamente, sugiriendo adjudicar la obra a la empresa MARINO LUIS VAQUERA, C.U.I.T. N° 20-11936111-8, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 (\$ 36.486.725,70) por resultar económicamente más conveniente y por cumplir con la documentación solicitada y encontrándose enmarcada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en orden 159 luce RES-IPVyH-1171-2023 de fecha 11 de junio de 2023 por la cual se adjudica la Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 07/22, para la ejecución de la obra de mención a la empresa MARINO LUIS VAQUERA, C.U.I.T N° 20-11936111-8 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 (\$ 36.486.725,70), encuadrando el mismo en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Ley Provincial N° 1015 Art.17°, Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1408 Anexo I, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 1600/21 Anexo I, Resolución M.O.yS.P. N° 160/21, Resolución M.O.yS.P. N° 418/22 y demás normas complementarias y modificatorias e imputando el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria N° 420000001 – U.G.C. N° UC2303 y ejercicio económico financiero que corresponda, sin haber sido notificado el acto administrativo a la empresa oferente.

Que en orden 181 la Subdirección General de Finanzas, Presupuesto y Control, mediante NOTA-AEF-3947-2023 informa la falta de disponibilidad financiera para la obra.

Que en orden 182 el Director General del Área Económica y Financiera, C.P. Pablo Rocha, manifiesta que sería conveniente, como medida diligente, no dar curso administrativo a nuevos compromisos para con terceros que sean financiados con recursos propios.

Que en orden 183 luce NOTA-AT-4023-2023 procedente de la Dirección General del Área Técnica por el que

se considera factible dejar sin efecto el llamado a licitación de la referencia.

Que resulta procedente dejar sin efecto el presente procedimiento licitatorio por cuestión de oportunidad, mérito o conveniencia, toda vez que el acto administrativo de adjudicación no ha sido notificado al oferente.

Que la decisión de revocación del llamado a la Licitación Pública implica el desistimiento por el licitante, la misma se podrá tomar durante todo el procedimiento de selección incluso hasta el momento de la adjudicación, la que no ha sido expresamente notificada, no afectando en modo alguno los derechos de los oferentes ni generando responsabilidad de la Administración.

Que, acorde con este principio, se ha expresado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION manifestando que "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante". (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la revocación de un acto por oportunidad, mérito o conveniencia es un modo de extinguir un acto administrativo que a la postre no ha surtido efectos por no haber sido notificado. La revocación debe ser dispuesta por la Administración a través de un nuevo acto, dictado en ejercicio de facultades que le son propias.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha emitido DICT-AL-345-2023.

Que resulta pertinente y conveniente la devolución de las garantías presentadas por los oferentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 19 y RES-IPVyH-1838-2023.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 07/22 para la ejecución de la Obra "INFRAESTRUCTURAS CHACRAS BARRIO MIRADOR MACIZO 371K - RÍO GRANDE" de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Ley N° 13.064, aprobada por medio de la RES-IPVyH-1889-2022 de fecha 19-09-2022, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la devolución de las Garantías presentadas por los oferentes, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE, fehacientemente a los interesados y a las Áreas Técnica, Económico-Financiera y Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

USHUAIA,

